

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180034800**.

Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de cautelas elevada por la parte demandada, se resuelve:

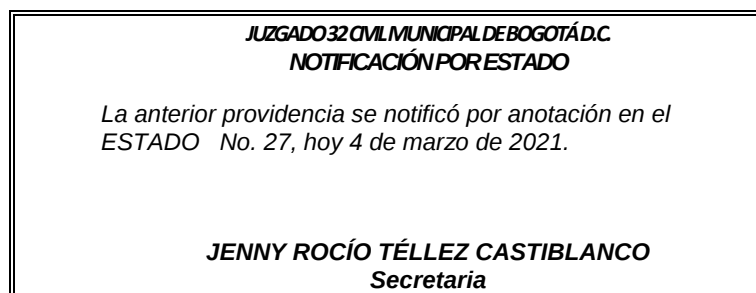
Requerir a la parte ejecutada para que en el término de diez (10) días, aclare su solicitud, esto es, si solicita que se le fije caución para el levantamiento de la cautela que afecta sus bienes al tenor del artículo 603 del C.G.P., o en su defecto, tener en cuenta la consignación que realizó al despacho, para proceder al levantamiento de la cautela.

Vencido el término anterior ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b13ed1422442a60ad9faeca282a560b3447cf2d4d977ce55706ddb5cf
9a37967**

Documento generado en 03/03/2021 07:26:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>